

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA "FONDECOMPUTO"	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO DE INVERSIONES	012	MARZO 2020

FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA "FONDECOMPUTO"

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA**
- **"FONDECOMPUTO"** -en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que es necesario reglamentar una política de inversiones, que permita desarrollar los aspectos prioritarios, y de esa manera, completar el marco Jurídico necesario para fomentar inversiones que tengan las garantías suficientes para los recursos de los asociados.
- Que es necesario optimizar el manejo y control de los excedentes de tesorería bajo criterios conservadores de riesgo.
- Que es necesario establecer un marco de acción general y de responsabilidades para invertir los excedentes de tesorería, atendiendo a diversos criterios de riesgo, rentabilidad, liquidez y transparencia, de acuerdo a la política establecida por la Junta Directiva para la Administración de los recursos de "FEV&I".
- Que en cumplimiento de sus funciones y con base el Estatuto vigente de "FEV&I" el cual faculta a la Junta Directiva para expedir sus propios reglamentos y demás que crea necesarios y convenientes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. OBJETO. La política de inversión, constituye un parámetro de apoyo para la gestión de la administración de mayor importancia, debido a que tiene a su cargo la adjudicación de recursos obtenidos del recaudo de créditos, interés de los créditos y la cuota periódica obligatoria de los asociados, contando con márgenes de liquidez y solvencia.

ARTÍCULO 2º. PRIORIDAD DE INVERSIONES.: Por regla general **"FONDECOMPUTO"**, invertirá los recursos obtenidos de su actividad, en primer lugar, en la satisfacción de necesidades de crédito de sus asociados, propendiendo por atender la demanda que se presente.

ARTÍCULO 3º. INVERSION DE EXCEDENTES. Si luego de satisfacer adecuadamente la demanda de crédito, quedaran remanentes de tesorería, estos podrán ser invertidos atendiendo expresamente lo estipulado en las directrices fijadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera No. 04 de agosto de 2008, Capítulo I, numerales 3, 6 y 7 especialmente, referente a la clasificación, valorización y contabilización de inversiones.

ARTÍCULO 4º.- EQUILIBRIO EN LA INVERSION. La política de inversiones procurará mantener un equilibrio entre la liquidez que considere necesaria la Gerencia para atender el giro normal de los compromisos de la operación normal de **"FONDECOMPUTO"**, y los recursos destinados a efectuar las inversiones, con el fin de lograr un portafolio rentable compuesto por emisores calificados, con una buena calidad crediticia y adecuados factores de protección.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO DE INVERSIONES	012	MARZO 2020

ARTÍCULO 5º. PRINCIPIOS PARA LA INVERSION. Las inversiones que se realicen con recursos de “FONDECOMPUTO” deben estar reguladas por los siguientes principios:

- **TRANSPARENCIA:** Todas aquellas personas que intervengan en el proceso de realización de inversiones deben contar con el acceso a la información y deben realizar operaciones con sujeción a los procedimientos definidos. Igualmente, en todo momento durante el depósito, la disposición, adquisición, manejo, custodia, liquidación o en general la administración de los recursos del portafolio, se seleccionarán las mejores propuestas para “FONDECOMPUTO”, atendiendo para ello al principio de selección objetiva.
- **RESPONSABILIDAD:** Así mismo, todas las operaciones comprometidas en el proceso de negociación, medición de riesgos, cumplimiento y registro deben quedar consignadas explícitamente y soportadas de manera clara.
- **SOLIDEZ:** Este principio también es entendido como el principio de solvencia, el cual involucra la capacidad financiera que tienen las diversas empresas y entidades con las que “FONDECOMPUTO” tenga vínculos contractuales y a su vez la capacidad de cumplir en debida forma sus obligaciones.
- **LIQUIDEZ:** Teniendo en cuenta la necesidad de tener recursos líquidos disponibles al momento de atender los compromisos adquiridos en el desarrollo del objeto social, en todo momento los títulos del portafolio de inversiones contarán con facilidad de redención, negociación o conversión en efectivo.
- **RENTABILIDAD:** Las inversiones que realice “FONDECOMPUTO” deben efectuarse dentro de las condiciones del mercado, en las cuales la utilidad proporcionada por el título valor y el capital invertido sea lo más favorable para “FONDECOMPUTO”, sin que en ningún momento con las transacciones efectuadas se pueda generar pérdida de capital, ni por otro lado se caiga en un mercado especulativo, en donde el rendimiento sea ostensiblemente mayor al del promedio del mercado.
- **SEGURIDAD:** Se entiende como el conjunto de mecanismos que optimizan la relación entre la rentabilidad y un nivel determinado de riesgo, esto en el entendido que al realizar una inversión prevalezca un menor nivel de riesgo o peligro. En ese sentido, toda operación que se efectúe, debe ser con entidades que tengan máxima calificación vigente para el corto y largo plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la solidez del emisor y de los intermediarios. Por encima de cualquier consideración de rentabilidad, se evitarán posiciones especulativas con el fin de limitar la exposición al riesgo.
- **CONFIDENCIALIDAD:** Los directivos, empleados, y/o personal vinculado a la operación del “FONDECOMPUTO” deben mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deben controlar y evitar que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello. No deben revelar ni transferir a otros empleados que no tengan la competencia o a terceras personas las metodologías, el Know How, o informes privados estratégicos a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.
- **DIVERSIFICACIÓN:** Este principio hace referencia a la mejor forma de reducir el riesgo de inversión, en ese sentido, “FONDECOMPUTO”, buscará dentro de las operaciones realizadas, la diversificación de los portafolios administrados por tasa y plazo, procurando minimizar la exposición a los riesgos de liquidez y de mercado.
- **SELECCIÓN OBJETIVA:** Hace referencia a que en todo proceso de tipo operativo o

 FONDECMPUTO FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA NIT : 900.086.469-4	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO DE INVERSIONES	012	MARZO 2020

contractual se deberá realizar la escogencia del ofrecimiento más favorable a **“FONDECMPUTO”** y a los fines que este busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés personal, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

ARTÍCULO 6°. CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIONES. Las inversiones que realice el **“FONDECMPUTO”** se efectuarán con las siguientes características:

- Las inversiones estarán constituidas por el conjunto de activos financieros que generan rentabilidad en papeles de renta-fija tasa-fija y de renta-fija tasa-variable, fondos de valores o de inversión, fiducia y en entidades de carácter solidario.
- Las inversiones se harán prioritariamente con criterios de seguridad, liquidez, rentabilidad y cobertura; las operaciones deberán realizarse siempre a precios de mercado y sin ánimo especulativo.
- El monto y el horizonte de la inversión se establece con base en; el flujo de caja proyectado, la programación semanal de tesorería y los análisis del portafolio vigente.
- La totalidad de las inversiones de capital, no podrá superar el 30 % de los aportes sociales, reservas patrimoniales de **“FONDECMPUTO”**., atendiendo el parágrafo 1 de La ley 454 de 1998.
- Las inversiones obligatorias dirigidas a la constitución del Fondo de Liquidez, estarán en primera instancia sujetas a las normas legales establecidas por la SES y la variación en el monto está sujeto al valor de los Depósitos de Ahorro y exigibilidades de cada mes, sin perjuicio de sujetarse igualmente a los procedimientos establecidos en el presente reglamento.
- Las inversiones de renta fija en la cual la tasa se determina al momento de la emisión del título y que son pactadas al inicio para todo el periodo de duración de la inversión, no deberán tener una duración promedio ponderada mayor a seis (6) meses.
- Las inversiones de renta variable en las cuales su rendimiento está compuesto por los dividendos y la valorización en el precio y solo se determina cuando se liquide la inversión, se debe evaluar por lo menos semanalmente teniendo en cuenta las variables como la DTF, IPC, Tasa de Interés, Políticas Gubernamentales de Emisión y Endeudamiento, etc., con el fin de considerar las fechas de redención o venta en el mercado.

Parágrafo. “FONDECMPUTO”. Definirá una metodología para el cálculo de la exposición de los activos en que se tienen inversiones, la cual será aprobada previamente por el Representante Legal.

ARTÍCULO 7°. PERFIL DEL RIESGO. De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo de **“FONDECMPUTO”**, para el manejo de sus inversiones es conservador, por cuanto las características de los títulos en los cuales puede invertir de acuerdo a la calificación externa, así como al análisis interno cualitativo y cuantitativo son de la más alta calificación. Adicionalmente por la duración del portafolio, las restricciones de liquidez según los plazos en los que se puede invertir y el perfil de liquidez de las inversiones que componen el portafolio de **“FONDECMPUTO”**, se hace que se disminuya el riesgo de liquidez y que los impactos por riesgo de mercado sean menores.

ARTÍCULO 8°. POLÍTICA GENERAL DE RIESGOS: **“FONDECMPUTO”**, se encuentra expuesto a los siguientes riesgos:

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO DE INVERSIONES	012	MARZO 2020

- **Riesgo emisor:** Es la probabilidad de incurrir en pérdidas que tiene el propietario de un título, originadas por el deterioro de la situación financiera de la entidad que ha emitido el instrumento financiero. Con el fin de minimizar el riesgo crediticio de los emisores, el portafolio se podrá conformar en títulos emitidos o garantizados por el Gobierno Nacional, en títulos que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores e intermediarios de la Superintendencia Financiera, en papeles de renta fija emitidos por establecimientos de crédito y organismos cooperativos de segundo grado superior vigilados por la Superfinanciera.
- **Riesgo de liquidez:** Es la posibilidad de que se incurra en pérdidas por la venta de activos a descuentos, con el fin de disponer rápidamente de los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, en el caso que “**FONDECMPUTO**”, para mitigar este riesgo se cuenta con un modelo de liquidez el cual establece límites mínimos de liquidez en diferentes horizontes de tiempo (brecha de liquidez); así mismo las inversiones se realizarán en títulos de máxima liquidez y seguridad.
- **Riesgo de tasas de interés:** Es la posibilidad de pérdida de valor de las inversiones dada la fluctuación de la tasa de interés, este es el principal riesgo a que está sometido el portafolio de inversión, toda vez que depende de las condiciones del mercado que afecta directamente los títulos del portafolio, para amortiguar este impacto se conformará el portafolio con una duración promedio ponderado inferior a cuatro (4) meses, excluyendo de este periodo las inversiones que se consideren fondo de liquidez, las cuales se entienden como inversiones de ley que se encuentran en función de los depósitos que tenga “**FONDECMPUTO**”, de tal forma que ante un alza generalizada de las tasas de interés se presente una menor desvalorización de los títulos frente a un portafolio de mayor duración.
- **Riesgo de concentración:** Es la posibilidad de que se produzcan pérdidas cuando las inversiones no están diversificadas adecuadamente, entre otros, por emisor, inversionista, vencimientos, etc. En el caso de “**FONDECMPUTO**”, para mitigar este riesgo la composición del portafolio de inversiones (fondo de liquidez más otras inversiones) estarán dividido en dos grandes rubros; Inversiones de corto plazo; entendidas como aquellos títulos emitidos o garantizados por un emisor con las características descritas en el literal “A” del presente artículo en su inciso 2, los cuales no podrán tener una concentración superior al 30% en títulos de un mismo emisor y hasta un 40% de un mismo grupo económico; el segundo grupo de inversiones corresponden a operaciones simultaneas o de liquidez, fiducias, las cuales no podrán ser superiores al 40% del total de las inversiones (fondo de liquidez más otras inversiones).
- **Riesgo de disminución del valor de la inversión:** Como consecuencia de los anteriores riesgos a que está sometido el portafolio de inversiones, éste podría presentar una desvalorización en los siguientes eventos:
 - Disminución del valor de las inversiones por valorización a precios de mercado, como consecuencia de un alza generalizada en la tasa de interés o en los indicadores de valoración.
 - Disminución del valor de una inversión como producto de una baja en la calificación del emisor o del título.
 - Pérdida en venta o enajenación de título(s) como consecuencia de necesidades de liquidez.
 - Pérdida en venta de título(s) por desmejora en la calificación del emisor o el título.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO DE INVERSIONES	012	MARZO 2020

- Para mitigar el riesgo la Administración de “FONDECOMPUTO”, realizará los movimientos y coberturas necesarias para reducir pérdidas de valor de las inversiones, respaldándose en Comité de Administración del Riesgo de Liquidez.

ARTÍCULO 9°. CARACTERÍSTICAS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN. La Junta Directiva determina las siguientes características cualitativas que debe cumplir el portafolio de inversión y encarga al administrador del portafolio establecer la medición cuantitativa de estas y revisarla con una periodicidad mensual:

- Bonos con calificaciones AA+ o superior.
- Los títulos deben estar custodiados por un tercero diferente a con quien se hace la negociación.
- Los títulos deberán tener alta liquidez, este indicador de liquidez deberá ser calculado de manera cuantitativa por el comité y presentada a la Junta cada mes.
- La duración del portafolio deberá ser igual o inferior a seis (6) meses, esta medición también deberá ser calculada por el comité y presentada mensualmente a la Junta.

ARTÍCULO 10°. OBJETIVOS DEL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN. La Junta Directiva determina como rentabilidad esperada del portafolio una tasa anual correspondiente mínimo al IPC del año anterior, el informe de estas inversiones deberá presentarse de manera mensual a la Junta Directiva por el administrador de portafolio.

ARTÍCULO 11°. PROCEDIMIENTOS PARA LA INVERSIÓN: Estas aperturas de cuenta deberán ser aprobadas por la Junta quien delegara con cartas de autorización al presidente y gerente. Las operaciones de compra y venta deberán ser aprobadas por la Junta Directiva a la cual se le presentara por parte del administrador del portafolio una ficha resumen de la operación con los datos más relevantes con el fin de documentar cada movimiento del portafolio de inversiones del “FONDECOMPUTO”.

ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR DEL PORTAFOLIO. La Junta Directiva en sus facultades estatutarias escoge como administrador del portafolio, al Gerente, quien se encargará de hacer las negociaciones, compras, aperturas e inversiones a las que haya lugar, además de las siguientes funciones:

- Convocar a la Junta Directivas de acuerdo con el calendario acordado.
- Que en orden del día exista un ítem de Portafolio de inversión.
- Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes y movimientos del portafolio de inversión de acuerdo con las normas y procedimientos que ha diseñado y estipulado en la Junta.

ARTÍCULO 13°. RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de la Gerencia del “FONDECOMPUTO”:

- Optimizar la gestión de los recursos tales como fuentes de financiación necesarias, cobros, pagos y gestión de los excedentes monetarios, de conformidad con los flujos de caja.
- Seleccionar los emisores calificados, para realizar las inversiones con las disponibilidades de tesorería.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO DE INVERSIONES	012	MARZO 2020

- Mantener permanentemente el Fondo de Liquidez de conformidad con lo previsto en las normas sobre la materia.
- Seleccionar los establecimientos de crédito y /o entidades financieras para el manejo de los recursos de “FONDECOMPUTO”.
- Velar porque se cumplan en forma oportuna y eficiente las políticas señaladas por la Junta Directiva, así como las instrucciones impartidas en el presente Reglamento y por la Superintendencia de la Economía Solidaria respecto de la evaluación, medición y control del riesgo de liquidez y sobre la adopción de políticas para su eficiente manejo.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Dejar constancia en el acta de la Junta Directiva, las decisiones de inversión tomadas.

ARTÍCULO 15°. APOYO DEL COMITÉ INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ. En cumpliendo la Circular Básica Contable y Financiera No. 04 de 2008, de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Comité Interno de Administración del Riesgo de Liquidez, tiene como objetivo el de apoyar a la Junta Directiva y a la Gerencia del “FONDECOMPUTO”, en la asunción de riesgos como lo es proveer a los órganos decisorios de la entidad de estudios y pronósticos sobre el comportamiento de las principales variables económicas y monetarias y recomendar estrategias sobre la estructura del balance en lo referente a plazos, montos, monedas, tipos de instrumentos y mecanismos de cobertura, así como presentar a la Junta Directiva y a la Gerencia sus recomendaciones sobre tasas de interés en los negocios activos y pasivos, con base en estudios y análisis debidamente justificados y documentados legal y técnicamente.

ARTICULO 16°. DIFUSION. El presente reglamento será publicado en las carteleras que se encuentren en “FONDECOMPUTO” y en la página web del Fondo de Empleados.

ARTÍCULO 17°. VACÍOS. Los vacíos que se llegaren a presentar en la interpretación o aplicación del presente reglamento, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18°. MATERIAS NO REGULADAS. Las materias y situaciones no reguladas en el presente reglamento, así como las dudas de interpretación, serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos tres personas, dentro del marco legal.

ARTÍCULO 19°. REFORMA DEL REGLAMENTO. La reforma de este reglamento le compete a la Junta Directiva, en reunión ordinaria o extraordinaria convocada para este asunto.

ARTÍCULO 20°. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Aprobado en la ciudad de Cota, a los 15 días del mes de marzo de 2020, con número de acta ____.

	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA “FONDECOMPUTO”	ACUERDO:	FECHA APROBACIÓN
	REGLAMENTO DE INVERSIONES	012	MARZO 2020

MAUREN JOHANA MARTINEZ PERTUZ
C.C. 37'724.689
PRESIDENTE

ALEXANDRA SÁNCHEZ RONCANCIO
C.C. 52.781.744
SECRETARIA